



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

De Propio celebrada la reunion de primero de Diciembre de
 mil ochocientos quince se presento una Petition de Juan
 Martin Lacun en la que manifestava que no pudiendo los
 Fablagos de Hay. Cameraria costear la compacion de la
 misma Oficin de 70 mil rs. lo que se le considerasen
 como adelantado del arrendamiento de la faja de Matanza
 que tenia echo para el año venidero, o bien se le concediese
 establecer un Puerto en la pared del lado derecho de las Puer-
 tas de Hay. Cameraria, como lo estava al lado opuesto p.
 tiempo de diez años, baxo el censo de 7000 rs. en ca-
 da uno; a lo que desixio esta Junta de Propio encargando
 a sus Comisarios promover que dicho Puerto no sobrepasase
 de may de un y diez palmos de la pared para no causar
 perjuicio al transito publico. Y por elute de once del ac-
 tual se mando que pasando el Estuario a Hay. Puerto
 acreditase p.
 diligencia las Varas de transito que com-
 prehende en donde estan colocados, como tambien del que
 ocupan en ay. Lo que asi se ejecuto y resulto que el tran-
 sito que hay de la pared foranea de Hay. Cameraria
 hasta el umbral del Carracion del Pan tiene de anchura
 cinco Varas y media y ocupa el Puerto del foraneo 7000 rs.
 y medido el que resulto de esta pared de la Cameraria